

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 492-2011-R.- CALLAO, 27 DE MAYO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, así también, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, así como realizar labor intelectual creativa, de acuerdo con lo normado en los Arts. 250º y 293º Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º Inc. c) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL, tiene programado llevar a cabo el Módulo 2: “Taller Latinoamericano de formación y capacitación de evaluadores externos”, del Diplomado Latinoamericano en Evaluación Universitaria 2011 en la Universidad de Costa Rica, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 30 de mayo al 03 de junio del 2011; teniendo como objetivos vincular los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y certificación profesional universitaria; capacitar para la organización y conducción de procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y certificación profesional universitaria, orientados al mejoramiento institucional y a partir de situaciones reales de las instituciones de educación superior; y formar coordinadores de autoevaluación, pares evaluadores externos, coordinadores de procesos de acreditación y coordinadores para el seguimiento de egresados;

Que, la participación del Señor Rector, Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES en el mencionado evento beneficiará a dicha unidad académica en particular y a Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao en general, en su proceso de Autoevaluación, contribuyendo a elevar su nivel académico y calidad de enseñanza; asimismo, redundará a favor de la imagen de nuestro país y contribuirá a su promoción internacional;

Estando a lo glosado; al Informe N° 978-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 526-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 26 de mayo del 2011; al Informe Legal N° 582-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de mayo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, financiamiento por el monto de U\$ 600.00 (seiscientos dólares americanos), a favor del profesor Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector de la Universidad Nacional del Callao, para que sufrague parcialmente los gastos que irrogue su inscripción en el **Módulo 2: “Taller Latinoamericano de formación y capacitación de**

evaluadores externos”, del Diplomado Latinoamericano en Evaluación Universitaria 2011, organizado por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL, en la Universidad de Costa Rica, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 30 de mayo al 03 de junio del 2011.

- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: “Educación Superior”, Sub Programa Funcional 0109: “Educación Superior Universitaria”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL, OGA, OAGRA,
cc. OCI; OPER; UE, UR; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.